



Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 9564/18, EL CUAL TUVO A BIEN RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA Y CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001300107618, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El particular presentó la solicitud de información con el número de folio **0001300107618**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

“Todos y cada uno de los contratos celebrados durante el presente sexenio con Obras y Proyectos de Infraestructura, S.A de C.V. Proceso de contratación licitación, invitación o adjudicación directa Contratos Convenios Anticipos Estimaciones Generadores Facturas Finiquito Fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos.” [Sic]

SEGUNDO: Con fecha **11 de noviembre de 2018**, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a través del Sistema de Solicitudes de Información, remitió la respuesta al petionario.

TERCERO: Con fecha **05 de diciembre de 2018**, el particular interpuso en contra de la respuesta proporcionada a la solicitud de información con el número de folio **0001300107618**, el recurso de revisión **RRA 9564/18**, expresando como acto que se recurre y puntos petitorios:

“La respuesta dada por el sujeto obligado evadiendo el otorgamiento de la información condicionando a un pago a pesar de que la petición se realizo para que la entrega fuera hecha por medios electrónicos.” [Sic]

CUARTO: Con fecha **27 de febrero del actual**, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **modificó** la respuesta primigenia e **instruyó** a este sujeto obligado, para que a través de su Comité de Transparencia emita una **nueva resolución** debidamente fundada y motivada donde clasifique como:

Continúa hoja dos....



ASUNTO: Hoja dos del acta de Comité.

- **RESERVADA**, por un periodo de 5 años, los planos que obran como anexos a las estimaciones de los contratos solicitados, de conformidad con el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **CONFIDENCIAL**, la matrícula del personal naval, en los términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **CONFIDENCIAL**, el teléfono y correo electrónico de las personas morales que se encuentran en los contratos requeridos por el particular, en términos del artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO: Este Organismo revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Durante la sesión extraordinaria del Pleno de este Comité, analizó las constancias de la resolución del recurso de revisión **RRA 9564/18**, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma.

Por lo anterior este Comité determinó entrar al estudio del presente caso.

CUARTO: Bajo ese contexto, y en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión **RRA 9564/18**, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, este Comité de Transparencia procede a emitir la presente resolución, clasificando como información **RESERVADA**, por un periodo de 5 años, los planos que obran como anexos a las estimaciones de los contratos solicitados, toda vez que la difusión de estos, compromete la seguridad nacional, de conformidad con el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual prevé:

Continúa hoja tres...



ASUNTO: Hoja tres del acta de Comité.

ARTÍCULO 110. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como **información reservada** podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

- I. *Comprometa la **SEGURIDAD NACIONAL**, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*

Así mismo, clasifica como información **CONFIDENCIAL**, por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; **la matrícula del personal naval**, en los términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que establece:

Artículo 113. *Se considera información confidencial:*

- I. *La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

Y como información clasificada como **CONFIDENCIAL**, el teléfono y correo electrónico de las personas morales que se encuentran en los contratos requeridos por el particular, por actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

Artículo 113. *Se considera información confidencial:*

- III. *Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

QUINTO: En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN:**

- **RESERVADA**, por un periodo de 5 años, los planos que obran como anexos a **las estimaciones de los contratos solicitados**, de conformidad con el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **CONFIDENCIAL**, **la matrícula del personal naval**, en los términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continúa hoja cuatro...



ASUNTO: Hoja cuatro del acta de Comité.

- **CONFIDENCIAL**, el **teléfono y correo electrónico de las personas morales** que se encuentran en los contratos requeridos por el particular, con fundamento en lo establecido en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 118 de la Ley Federal en la materia, este Órgano **APRUEBA** la versión pública de la documentación solicitada por contener las partes o secciones testadas información clasificada como **CONFIDENCIAL**, la **matrícula del personal naval**, en los términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las partes o secciones testadas información clasificada como **CONFIDENCIAL**, por contener el **teléfono y correo electrónico de las personas morales** que se encuentran en los contratos requeridos por el particular, conforme a lo establecido en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En mérito de lo expuesto, este Comité de Transparencia:

RESUELVE.

PRIMERO: En cumplimiento a la resolución del recurso de revisión **RRA 9654/19**, el Pleno de este Comité de Transparencia **CONFIRMA Y DECLARA** la clasificación de la información descrita en considerando cuarto de la presente resolución, conforme a lo instruido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO: Se emite la presente resolución, misma que se registra en el libro correspondiente.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que remita **la presente resolución y la versión pública** de la documentación solicitada al correo electrónico del particular.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

Con un anexo digital.

Continúa hoja cinco...



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACION.
ACTA DE COMITÉ NÚM.- CTI/14/19.

ASUNTO: Hoja cinco del acta de Comité.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

**ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
PRESIDENTE
ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA.**



**SECRETARIA DE MARINA
COMITE DE TRANSPARENCIA**

**ALMIRANTE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRIMER VOCAL
LUIS OROZCO INCLÁN.**

**CONTRALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO
LUIS LÁZARO CORNEJO OLIVARES.**